



**COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO
INTERPLAYAS S.A**

RESOLUCIÓN N° 01.Q.I.J.1687
Email: interplayas07@yahoo.es
Teléfono: 062731-861
ATACAMES - ECUADOR

Ep. 90.987

24-12-08

M. J. Robles
Sr. 26 y 27 de
2008

OF. No. 060-CTUI-08
Atacames 19 de Diciembre del 2008

2410

Sr. Dr.
Jaime Robles Cedeño
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
PORTOVIEJO-ESMERALDAS
Presente.

Señor Intendente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted, para los fines legales consiguientes, que con fecha de 26 de Julio del 2008, se procedió a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía INTERPLAYAS S.A., la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO
Sr. Elías Nolberto Sigcha Arias C.C: 170096277-0 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado No. de Acciones que cede: 5 Valor de la Acción: \$ 1.00 Valor Total: \$ 5,00	Sr. Henry Manuel Arias Araujo C.C: 171676031-7 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Soltero No. de Acciones que le transfieren: 5 Valor de la Acción: \$ 1.00 Valor Total: \$ 5,00

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

S. Cifuentes
Susana Cifuentes
GERENTE GENERAL

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Ventanilla Empresarial de Esmeraldas
22 DIC 2008
RECIBIDO

Atacames 26 de Julio del 2008

Srta.

Susana Cifuentes B.

GERENTE GENERAL DE INTERPLAYAS S.A.

Presente.-

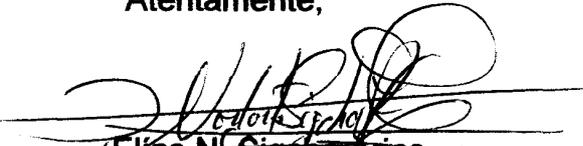
De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, hacemos conocer a Usted que con fecha 26 DE JULIO DEL 2008, yo Señor ELIAS NOLBERTO SIGCHA ARIAS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, poseedor de la cédula de ciudadanía no. 170096277-0 he transferido 5 Acciones de las que poseo en la Compañía INTERPLAYAS S.A., esto es 5 acciones de un valor de UN dólar cada una, a favor de HENRY MANUEL ARIAS ARAUJO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, poseedor de la cédula de ciudadanía no. 171676031-7

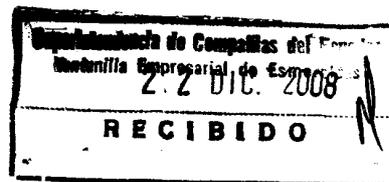
Se aclara que la transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes de cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,


~~Elias N. Sigcha Arias.~~
C.C. 170096277-0
CEDENTE


Henry M. Arias A.
171676031-7
CESIONARIO



LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS

de la Compañía de Transportes Urbano "Interplayas" del Cantón Atacames

NOMBRE: Elias Alberto Sigcha Arias
 NACIONALIDAD: Ecuatoriana
 No. CEDULA O PASAPORTE: 170096277-0

0002

EXPEDIENTE No. **90987**

FECHA	NOTARIA	SUSCRIPCIÓN		PAGOS		ACCIONES PAGADAS			TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES			FIRMA	OBSERVACIONES		
		CAPITAL	# ACCIONES	PARCIAL	No.	V. UNIT	NUM.	VALOR TOTAL	CEDENTE	No.	SERIE	NUMERAC.	VALOR TOTAL	GESIONARIO	DEBE			HABER	SALDO
14-04-2001	574 del Cantón Puntarenas	\$ 200,00	200		200	\$ 1,00	200	\$ 200,00								200	200		Accionista Funde
30-10-2001									Elias N. Sigcha Arias	5	601 605	601 605	\$ 5,00	Nelson R. Herrera Bardenas	5	-	195		
30-10-2001									Elias N. Sigcha Arias	5	606 610	606 610	\$ 5,00	Hector R. Genilones Pumañe	5	-	190		
27-05-2002									Elias N. Sigcha Arias	5	611 615	611 615	\$ 5,00	Raul A. Ortega Cabrera	5	-	185		
27-05-2002									Elias N. Sigcha Arias	5	616 620	616 620	\$ 5,00	Simon F. Macias Manzanote	5	-	180		
10-05-2003									Elias N. Sigcha Arias	5	621 625	621 625	\$ 5,00	Arbival H. Salinas Bredan	5	-	175		
01-10-2005									Elias N. Sigcha Arias	2	626 627	626 627	\$ 2,00	Liliana M. Palma Bedonzo	2	-	173		
15-03-2007									Elias N. Sigcha Arias	5	628 632	628 632	\$ 5,00	José E. Llerena Herillo	5	-	168		
26-07-2008									Elias N. Sigcha Arias	5	633 637	633 637	\$ 5,00	Henny M. Arias Araujo	5	-	163		
11-10-2008									Elias N. Sigcha Arias	3	638 640	638 640	\$ 3,00	Segundo R. Macias Briones	3	-	160		



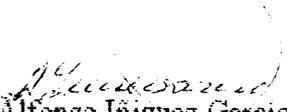
REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

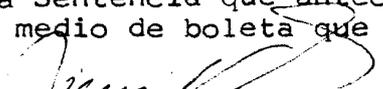
El Ecuador ha sido y será País Amigable



JUZGADO DÉCIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, Marzo 19 del 2008.- Las 16h30

Vistos Mariana de Jesús Guerrero Solis, en su ~~libelo inicial~~, expresa haber contraído matrimonio con Elias Nolberto Sigcha Arias, celebrado en Santa Cruz, Provincia de Galápagos, en consecuencia de lo cual han formado la respectiva sociedad conyugal de bienes.- Que al amparo de lo dispuesto en el Art. 829 hoy 813, del Código de Procedimiento Civil, demanda a su prenombrada cónyuge la disolución de la sociedad conyugal existente. Admitida al trámite la presente acción, y con la comparecencia del accionado a fs. 4, quien dándose por citado, se allana a la demanda, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2do del Art. 815 del Código de Procedimiento Civil, corresponde resolver, para lo que se considera: PRIMERO No se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales inherentes a su naturaleza, por lo que se declara la validez procesal.-SEGUNDO.-Con la copia de la partida que se adjunta al libelo inicial, se cumple con el presupuesto previsto en el Art. 217 del Código Civil y 813 del Código de Procedimiento Civil, razón por la que, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre Elias Nolberto Sigcha Arias y Mariana de Jesús Guerrero Solis, contraída en virtud del matrimonio celebrado en Santa Cruz, Provincia de Galápagos el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que obra en el Libro correspondiente, Tomo Único,, página 13, Acta 13. En consecuencia, las partes quedan legalmente autorizadas para administrar cada uno sus bienes. Ejecutoriada esta resolución remítase copia certificada al señor Jefe del Registro Civil, para la marginación correspondiente en la inscripción del matrimonio.-Notifíquese.-


Dr. Alfonso Iniguez Garcia
JUEZ

En Sangolquí, a diecinueve de marzo del dos mil ocho, a las diecisiete horas, notifique con la Sentencia que antecede, a: Mariana - Guerrero y Elias Sigcha, por medio de boleta que fue dejada en el casillero judicial NO. 009.- 

RAZON: sienta como tal que La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Sangolquí, a 27 de marzo del 2008.-

[Handwritten Signature]
EL SECRETARIO

RAZON
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 27 MAR. 2008



0004

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

FOR SUBINS. DE REG. SO 1717

6510 800 20

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo unico..... Pág. trece. Acta trece.....

En Santa Cruz provincia de Arch. Colón hoy día tres de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de : 03/11/71

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Norberto Sigcha Arias nacido en Puenbo, el 16 de Febrero de 1947 de nacionalidad ecuatoriano, de profesión Profesor Primario, con Cédula N° 17-0096-277, domiciliado en Santa Cruz, de estado anterior soltero; hijo de Manuel Sigcha y de Leopoldina Arias. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mariana de Jesus Guerrero Solis nacida en Cevallos, el 13 de Junio de 1953, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Costurera con Cédula N° , domiciliada en Santa Cruz, de estado anterior Soltera; hija de Juan Cesar Guerrero Carranza y de Cristina Solis.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Santa Cruz FECHA: tres de Noviembre de 1971. En este matrimonio legitimaron a su hij. comun. llamado

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature]

[Signature]

Stamp: REPUBLICA DEL ECUADOR DE REGISTRO CIVIL QUITO. Includes fields for Año 20, Tomo, Dcto. Pág., and ACTA. A large signature is written over the stamp.

Stamp: GESTION DE REGISTRO CIVIL OPERADOR 2008. Includes logo of the General Directorate of Civil Registration and Identification of Ecuador.

29 ABR. 2008

COPIA INTEGRAL

Table with columns: NOMBRE, APELLIDO, DIFER.

Nº 2073996 USD. 0.50

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Atacames a 04 JUL 2008

Ab. Edison Marcello Avila Proaño
NOTARIO PRIMERO DE ATACAMES



DEPARTAMENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. QUITA, 01 de Abril del 2008. RAZON: POR SENTENCIA DEL JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, SANGOLQUI, de fecha, 19 de Marzo del 2008, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE LOS CONYUGES: NOLBERTO SIGCHA RIAS Y MARIANA DE JESUS GUERRERO SOLIS. Documento que se archiva con el # 2008 - 20 - 2 - 807. D.P/C. LL. EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

Jefe de Oficina LEGAL

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



AÑO 20 _____ Tomo _____ Dcto. Pág. _____ ACTA _____
CIVIL
Confiere de Acuerdo al artículo 12 No 19 de la Ley del Registro Civil.
COORDINADOR DE PROYECTOS
QUITO



29 ABR 2008